



Boletín Oficial Provincia de Teruel

3 de agosto de 2026

Número 145

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL.....	2
Municipios.....	2
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL.....	2
HINOJOSA DE JARQUE.....	3
BORDÓN.....	14
MAZALEÓN.....	20
BERGE.....	21
ALCORISA.....	22
MOSQUERUELA.....	24
CASTEJÓN DE TORNOS.....	25
FRÍAS DE ALBARRACÍN.....	27
CAMINREAL.....	28
CASTELSERÁS.....	29
Comarcas.....	30
COMARCA DEL JILOCA.....	30
COMARCA DEL MATARRAÑA.....	31
EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.....	32



ADMINISTRACIÓN LOCAL Municipios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Núm. 2026-2320

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2026, aprobó la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

-Ordenanza Fiscal número 19, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

- Los acuerdos y las correspondientes ordenanzas fiscales se encuentran expuestos en el tablón de anuncios (Planta Baja).
- Los expedientes en Gestión Tributaria (Planta Segunda)

Periodo de exposición: Treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalidad: Los interesados determinados en el artículo 18 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, bien en el registro general (planta baja) o bien en la forma señalada en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de modificación de las citadas ordenanzas fiscales, se entenderán definitivos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Teruel , a fecha de firma electrónica.



HINOJOSA DE JARQUE

Núm. 2026-2302

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto de 28/07/2026, que literalmente dice:

DECRETO

En vista de la necesidad urgente surgida para la prestación del servicio de educación de personas adultas para las Aulas de Hinojosa de Jarque, Mezquita de Jarque, Jarque de la Val, Cuevas de Almudén, y Aliaga que va a gestionar este Ayuntamiento durante los cursos 2026-2027 y 2027-2028, y que tiene previsto que se inicie el 14/09/2026, se precisa convocar una plaza a 2/3 de jornada, para la contratación mediante en régimen de personal laboral temporal de la plaza siguiente: Profesor de Educación de Personas Adultas, para los cursos 2026-2027 y 2027-2028.

Vista la reunión mantenida hace unos días entre los Alcaldes de los municipios del aula de adultos en la que se acordó que la gestión del Aula de Adultos para los cursos 2026-2027 y 2027-2028 se realice por el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque y que el curso 2026-2027 debe comenzar el 14/09/2026. Considerando que la selección del profesor de adultos debe realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, por lo cual a esta Alcaldía Presidencia no le queda otra opción que aprobar el procedimiento de selección del puesto mediante presentación de oferta de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 7.5 del Real Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón;

Vista la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.- Considerar, a la vista de todo lo actuado y desde el inicio del procedimiento hasta la fecha que la contratación / nombramiento del profesor de educación de personas adultas está justificada por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación del servicio.

SEGUNDO.- Dado que las necesidades de contratación del profesor de educación de personas adultas están justificadas por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación de un servicio, aprobar el procedimiento de selección del personal necesario mediante presentación



de oferta de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y conforme a las bases redactadas que figuran como Anexo I.

Así lo manda y firma en Hinojosa de Jarque, a 28/07/2026.

El Alcalde

Joaquín Ariño Gascón

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso – administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Hinojosa de Jarque a 28 de Julio de 2026.- El Alcalde D.Joaquín Ariño Gascón.
Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO EN EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM), PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EDUCADOR DE PERSONAS ADULTAS, PARA LOS CURSOS ACADÉMICOS 2026-2027 Y 2027-2028 y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE JARQUE.

El Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque convoca, a través de oferta en el INAEM, de una plaza de EDUCADOR DE PERSONAS ADULTAS, de forma temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, en la modalidad de 2/3 jornada, para los cursos académicos 2026-2027 y 2027-2028.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el ayuntamiento podrá contratar personal en régimen laboral temporal, por razones urgentes e inaplazables, a fin de suplir necesidades transitorias del servicio. La modalidad del contrato será la que se estime más adecuada, atendiendo la necesidad a cubrir, de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La modalidad del contrato de trabajo temporal será la regulada por la Disposición adicional novena del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.



I. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y creación, a través de oferta en el INAEM, de una bolsa de empleo para proveer una plaza de profesor de educación de adultos para el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque (Teruel) por el sistema de concurso-oposición. Los municipios donde se desarrollarán las clases de educación de adultos son Mezquita de Jarque, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val, Cuevas de Almudén y Aliaga.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del "Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2026-2027 y 2027-2028.

Se formulará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades de contratación de personal de la categoría seleccionada. La lista así formada estará en vigor durante dos años y hasta que no haya otra convocatoria de creación de bolsa de empleo de Educadores de Adultos.

II. REQUISITOS.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Ser español o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los apartados 1,2 y 3 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad establecida para la jubilación.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado o Graduado Universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.



- Estar en posesión del Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de idiomas o del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), exceptuándose de este requisito a los diplomados o graduados en magisterio o equivalente y a los licenciados o graduados en pedagogía. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

III. FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Las funciones propias del educador de adultos se desempeñarán en la ejecución del programa de Educación de Adultos serán entre otras:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, Administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

IV. CONTRATACIÓN

La contratación será de carácter laboral temporal para la ejecución del programa de Educación de Personas Adultas conforme a lo regulado en la Disposición Adicional novena del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, con la modalidad de 2/3 de jornada, y se extenderán durante el curso escolar 2026-2027, siendo formalizada por el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque de acuerdo con el Convenio Colectivo de las Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos y en concreto, el epígrafe de "Profesor de Educación Permanente de Personas Adultas" vigente a la celebración del contrato objeto de las presentes bases.

El candidato contratado para el curso 2026-2027 causará baja a la finalización del curso el 30/06/2027, y será el primero en el llamamiento para iniciar el curso 2027-2028 en septiembre de 2028.

Los horarios de las clases serán pactados con los Ayuntamientos correspondientes en atención a la disponibilidad de los alumnos, profesor y entidad contratante. Los gastos ocasionados por el desplazamiento a los distintos municipios serán sufragados cada ayuntamiento.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición tras la valoración de la fase de concurso y por orden de puntuación, pasarán a integrar una bolsa de trabajo.



V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando participar en la selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque (Teruel), y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://hinojosadejarque.sedelectronica.es/info.0> en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Asimismo, las bases de la convocatoria quedarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://hinojosadejarque.sedelectronica.es/info.0> debiendo presentar junto con la referida solicitud la siguiente documentación:

- Instancia, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque y a la siguiente dirección: Plaza Ayuntamiento, 1, CP 44157 Hinojosa de Jarque (TERUEL) (anexo I) que incluya los siguientes datos:
- Datos de identificación personal, domicilio, correo electrónico y teléfono.
- Fotocopia del DNI.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad e incapacidad.
- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

La siguiente documentación deberá presentarse inexcusablemente en soporte digital, bien sea a través de la sede electrónica o en soporte USB, la documentación que no tenga soporte digital no será tenida en cuenta:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

Los posteriores anuncios de referencia a la presente convocatoria, se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque y en la sede electrónica.

VI. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de las instancias, el Presidente dictará resolución motivada, declarando aprobada la lista de admitidos y de excluidos, así como la composición del Tribunal y fecha y hora para el comienzo de los ejercicios que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica. En esta



publicación se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, señalando en su caso, las causas de la exclusión, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o subsanación de errores. En el supuesto de que no haya reclamaciones contra la lista publicada, esta se entenderá elevada a definitiva sin ser necesaria una nueva resolución ni nueva publicación. Aquellos aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

VII. TRIBUNAL.

Con el fin de valorar los méritos de los aspirantes, se constituirá un tribunal calificador compuesto por un mínimo de tres miembros, un presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Ante cualquier reclamación e incidencia que requiera la valoración del tribunal, este decidirá el medio a utilizar para la adopción y notificación de la resolución de las cuestiones planteadas.

La actuación del Presidente se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que corresponda para aquellos supuestos no previstos en las bases. El presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal elevando el acta que tendrá el carácter de vinculante y que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque y en su sede electrónica.

VIII. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

A). OPOSICIÓN.

A.1. CUESTIONARIO TIPO TEST. El tribunal planteará un cuestionario tipo test sobre el temario que se indica a continuación, el cual deberá ser valorado de cero a diez puntos, siendo imprescindible obtener cinco puntos como mínimo para pasar a la fase de concurso. Estableciendo también el tiempo de duración, así como otras cuestiones que se puedan presentar.

TEMARIO.

1. La Constitución española de 1978.
2. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de Acuerdos.
3. El Municipio. El término Municipal. La población, el empadronamiento.
4. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
5. La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación
6. La ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.



7. Decreto 171/2021, de 24 de noviembre, del gobierno de Aragón, por el que se prueba el reglamento orgánico funcional de los centros públicos de educación de personas adultas
8. Psicología del adulto.
9. Educación de adultos y desarrollo comunitario. La animación sociocultural.
10. Fundamentos de la Educación de Personas Adultas.

B). FASE DE CONCURSO.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

B.1 EXPERIENCIA.

Experiencia en EPA (Máximo 2 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados: 1 punto).
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días; 0,084 puntos.

Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 2 puntos).

- Por cada año completo (12 meses acumulados 0,5 puntos).
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días; 0,042 puntos).

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de EGB, Básica, Primaria o Secundaria, Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas, Bachiller o Universitarias, Aulas Taller y Escuelas Taller. Tanto en centros de enseñanza del MEC o equivalentes, como en centros concertados o privados. En el caso de que exista empate en relación a los criterios de valoración de este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los de titularidad privada.

El apartado relativo a la experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados por la Entidad correspondiente o copia compulsada del contrato, debiendo adjuntar a los mismos el correspondiente Informe de vida laboral del aspirante. No será objeto de valoración por el Tribunal, aquellos méritos aportados por los aspirantes en los que falten cualquiera de estos documentos.

B.2 FORMACIÓN.

B.2.1. Curso de postgrado en EPA: 2 puntos.

B.2.2. Curso o seminario de formación inicial en EPA; 0,50 puntos.

B.2.3. Curso de administrador de Aula Mentor: 0,25 puntos.

B.2.4. Formación específica en idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas o Equivalente:

- Nivel intermedio (B1): 1 punto
- Nivel avanzado (B2): 2 puntos
- Nivel C1: 3 puntos

B.2.5. Cursos de Informática, por cada 2 créditos (20 horas) 0,05 puntos.



B.2.6. Otras formaciones en materias relacionadas que, a juicio del Tribunal tengan aplicación directa en la educación de personas adultas, por cada 2 créditos (20 horas): 0,05 puntos.

No se valorarán aquellos cursos o seminarios en los cuales no se haga constar la duración de las horas o créditos, así como los que no conste el sello o equivalente de la Administración Pública correspondiente.

No se valorarán aquellos cursos o seminarios impartidos por entidades privadas en los que no conste la participación, homologación o reconocimiento por parte de la Administración Pública.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar escritas en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

B.3. TITULACIÓN (Máximo 5 puntos)

- Por doctorado: 3 puntos.
- Por licenciatura o Grado: 2,50 puntos
- Por diplomatura: 2 puntos

Se valorarán las titulaciones adicionales a la contemplada como requisito mínimo de participación en el proceso selectivo. El resultado final del concurso se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la oposición y en el concurso

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: B1) Experiencia, B2) Formación y B3) Titulación

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

IX. NOTIFICACIONES

Las notificaciones de los actos a los que se refiere la presente convocatoria, se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque y en la sede electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Mediante resolución de presidencia, se creará una bolsa de trabajo, entre los candidatos que hayan superado el proceso de oposición, por orden de puntuación, que se utilizará en caso de necesidad de cubrir los puestos vacantes de educador de adultos durante los cursos 2026-2027 y 2027-2028, además de otras causas como sustitución por ausencia, vacante, enfermedad u otras circunstancias.

El candidato contratado para el curso 2026-2027 causará baja a la finalización del curso el 30/06/2027, y será el primero en el llamamiento para iniciar el curso 2027-2028 en septiembre de 2027.



Dicha bolsa estará vigente durante dos años y en tanto en cuanto no se aprueben otras bases que sustituyan a las presentes y siempre y cuando concurran las siguientes condiciones: que exista la financiación necesaria proveniente de subvenciones, que exista demanda del servicio por parte de los municipios y que no hayan existido problemas con la labor realizada por el o los docentes (extremo que se acreditará mediante certificación de las entidades participantes y de su alumnado)

La contratación y modalidad de jornada del personal docente, se adecuará a las necesidades del servicio demandado. Dictando al efecto, resolución de presidencia.

La forma de ofertar el puesto será mediante llamada telefónica realizada por el órgano gestor.

El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento, hasta las 15:00 horas su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En el caso de renuncia no justificada, conforme a las causas tasadas en las presentes bases, pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

En el caso de no conseguir la comunicación con el interesado, pero hubiese sido atendida la llamada por otra persona, se guardará un periodo mínimo de una hora para que el aspirante responda al llamamiento. Transcurrido este plazo sin recibir contestación por este, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la lista.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación, se realizará una segunda llamada, transcurrida una hora y en el supuesto de no obtener comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato en los mismos términos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia y desarrollo de forma temporal del puesto, siempre que este hecho se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. De todos los llamamientos se hará constar la Diligencia correspondiente.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, cualquier variación de los mismos. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

En el caso de renuncia voluntaria al llamamiento, se seguirá con el orden de llamamiento establecido.

XI LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por estas bases, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, por el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por el Estatuto de los trabajadores (Real Decreto Legislativo



2/2015, de 23 de octubre) y Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque <https://hinojosadejarque.sedelectronica.es/info.0>

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Hinojosa de Jarque a 28 de Julio de 2026.- El Alcalde D.Joaquín Ariño Gascón. Documento firmado electrónicamente.

**ANEXO I. (Modelo de Instancia).**

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Domicilio:

CP:

Teléfono:

Correo electrónico:

EXPONE

Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la formación por el sistema de concurso-oposición de la bolsa de empleo de profesores/as de educación de adultos del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque.

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Que acompaño a la presente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido para participar en la presente convocatoria

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

Que, a los efectos de valoración de méritos en el concurso, alega los siguientes, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia (se enumerarán todos y cada uno de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental):

Por todo lo expuesto SOLICITA

ser admitido/a al proceso selectivo del concurso oposición para la formación de una bolsa de empleo convocado por el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque (Teruel).

En,.....a.....de.....de 2026.

Fdo:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE JARQUE (TERUEL)



BORDÓN

Núm. 2026-2311

Acuerdo del Pleno de fecha 12/06/2026 del Ayuntamiento de Bordón por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora para ayudas para el funcionamiento de las asociaciones locales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora para ayudas para el funcionamiento de las asociaciones locales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA AYUDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES LOCALES »

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

Donde dice:

“1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior. Los objetivos son incrementar el número de socios existentes en las asociaciones municipales que tengan fines de carácter social, cultural y educativo, y fomentar la participación ciudadana en dichas actividades.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que las asociaciones estén inscritas con domicilio social en Bordón y que sus fines vayan a desarrollarse en la localidad de Bordón.

Será documento acreditativo el certificado de registro.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.”

Debe decir:

“1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior. Los objetivos son incrementar el número de socios existentes en las asociaciones municipales que tengan fines de carácter social, cultural y educativo, y fomentar la participación ciudadana en dichas actividades.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que las asociaciones estén inscritas con domicilio social en Bordón y que sus fines vayan a desarrollarse en la localidad de Bordón.



Será documento acreditativo el certificado de registro o presentar declaración responsable firmada por el presidente de la entidad.”

ARTÍCULO 5. Dotación presupuestaria, Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

Donde dice:

“1. Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento destinará un importe total con cargo a fondos propios municipales, cuya cuantía variará en función del plazo de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones: si dicho plan tiene una duración de tres años, el importe total será de 12.000€; y si su vigencia es de cuatro años, el importe total ascenderá a 16.000€.

En cuanto a la distribución de los fondos, la cantidad total de se repartirá entre los años de vigencia del Plan (normalmente de 4 años) y las cuantías según lo estipulado en el Plan y en esta ordenanza. La previsión de gasto anual será de 4.000€.

2. Cuantía de la subvención individual

El importe anual destinado a la línea de asociaciones se dividirá en:

- 3.000€ para asociación cultural de carácter genérico.
- 1.000€ para asociación cultural taurina.

El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

3. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Certificado inscripción en el registro público de asociaciones o fundaciones de Aragón.
- c) Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de realizar actividades o fomentar el asociacionismo anualmente.
- d) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la



Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.”

Debe decir:

“1. Dotación presupuestaria

La financiación de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza se realizará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Bordón, financiándose mediante fondos propios municipales.

La dotación económica destinada a esta línea de ayudas tendrá carácter anual y su cuantía prevista será de 4.000 € anuales, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bordón.

No obstante, dicha previsión de gasto podrá ser modificada, incrementándose o disminuyéndose, en función de las disponibilidades presupuestarias municipales y de las previsiones contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

2. Cuantía de la subvención individual

El importe anual destinado a la línea de asociaciones se dividirá en:

- 3.000€ para asociación cultural de carácter genérico.
- 1.000€ para asociación cultural taurina.

El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

3. Procedimiento

- Mediante Decreto de Alcaldía se convocarán las subvenciones correspondientes a cada ejercicio. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las bases reguladoras de la convocatoria serán las contenidas en la presente ordenanza.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón o declaración responsable.
- b) Certificado de inscripción en el registro público de asociaciones o fundaciones de Aragón o declaración responsable.



- c) Certificado de titularidad de la cuenta corriente bancaria en la que se efectuará el ingreso o declaración responsable.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y completada la documentación, los Servicios Municipales comprobarán los datos aportados y emitirán el correspondiente informe.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Seno, previa instrucción del correspondiente expediente y existencia de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, el órgano competente para la concesión de las subvenciones será el que corresponda conforme a la normativa de régimen local y a las delegaciones de competencias vigentes.

A la vista del informe emitido y previa valoración de las solicitudes presentadas, se dictará la resolución que proceda, determinando, en su caso, las cuantías individualizadas correspondientes. Dicha resolución será notificada a los solicitantes.

3. Dictada la resolución de concesión, se procederá al abono de las subvenciones a los beneficiarios en el plazo que se establezca en la propia resolución.
4. A efectos de la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio, el Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, podrá requerir a las entidades beneficiarias la presentación de la documentación justificativa que se considere oportuna.»»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bordón, a fecha de firma electrónica.



BORDÓN
Núm. 2026-2312

Acuerdo del Pleno de fecha 12/06/2026 del Ayuntamiento de Bordón por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 12/06/2026 la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«MODIFICACIÓN EN EL ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

Donde dice:

“A) Nichos.

1. 400'00 Euros.

Para todos los no empadronados en Bordón el coste del nicho será de 600 Euros.

B) Sepulturas en tierra.

1. Concesión a 30 años en el sector que señale el Ayuntamiento (podrá inhumarse un cadáver con los restos de otro)600'00 Euros.
2. Sepultura temporal no renovable.....20'00 Euros.

C) Columbarios

1. 200 euros

Para todos los no empadronados en Bordón el coste del columbario será de 300 euros.”

Debe decir:

“A) Nichos: 400 euros.

Para todos los no empadronados en Bordón el coste del nicho será de 900 euros.

B) Sepulturas en tierra.

1. Concesión a 30 años en el sector que señale el Ayuntamiento (podrá inhumarse un cadáver con los restos de otro): 600 euros.
2. Sepultura temporal no renovable: 20 euros.

C) Columbarios: 200 euros

Para todos los no empadronados en Bordón el coste del columbario será de 500 euros.»



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Teruel con sede en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bordón, a fecha de firma electrónica.



MAZALEÓN

Núm. 2026-2313

Resolución de Alcaldía de fecha 29/07/2026 de la Entidad de Mazaleón por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de las tasas de agua y alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2026

A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dichos padrones al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la Resolución de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá durante dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en las dependencias municipales, dentro del plazo de pago voluntario establecido.

El pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, que dispone de cuentas en todas las entidades bancarias de la localidad. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 Y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mazaleón, .a fecha de firma electrónica.



BERGE
Núm. 2026-2315

Aprobada inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA Nº 21 SOBRE EL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS RUSTICAS**, por Acuerdo del Pleno de fecha 01/06/2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://berge.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Nº 21: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASA DEL AYUNTAMIENTO Nº 6 .

Berge, a fecha de la firma electrónica.



ALCORISA

Núm. 2026-2322

Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía número 1180, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2026. Los padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2026.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, segundo semestre ejercicio 2026.

2. Plazo de ingreso.

Del 1 de septiembre de 2026 al 1 de diciembre de 2026.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL DE TERUEL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.



Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 1 de mayo de 2026, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Alcorisa, a 29 de julio de 2026.- El Alcalde D. Miguel Angel Iranzo Hernandez.- Documento firmado electrónicamente.



MOSQUERUELA

Núm. 2026-2323

El expediente 2 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 29/07/2026 puesto que no ha habido alegaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	216.598,49
	Total Aumentos	226.598,49

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
3	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	114.226,32
8	ACTIVOS FINANCIEROS	112.372,17
	Total Aumentos	226.598,49

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mosqueruela, a 30 de julio de 2026.- La Alcaldesa D. María del Alba Lucea Papaset.- Documento firmado electrónicamente.



CASTEJÓN DE TORNOS

Núm. 2026-2328

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE TORNOS para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	24.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	81.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	70.747,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	177.447,20

Capítulo	Estado de Ingresos Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	27.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.600,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	46.558,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.288,99
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	177.447,20

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE TORNOS

- A) Funcionario de Carrera número de plazas
Secretario-Interventor: 1, Grupo A1. Agrupada con Ayuntamiento de Tornos
- B) Personal Laboral Fijo número plazas
- C) Personal Laboral Eventual número plazas
Peón de jardinería: 1 (convenio Subvenciones..etc)

Resumen

Total Funcionarios: 1
Total Personal Laboral: 0
Total Personal Laboral Eventual: 1



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castejón de Tornos, a fecha de firma electrónica.



FRÍAS DE ALBARRACÍN

Núm. 2026-2329

Acuerdo del Pleno de fecha 29/07/2026 de la entidad de Frías de Albarracín por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29/07/2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://friasdealbarracin.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Frías de Albarracín, a fecha de firma electrónica.



CAMINREAL

Núm. 2026-2334

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0055 de fecha 30 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Caminreal por la que se aprueba la **Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil**.

Habiéndose aprobado el expediente 183/2026 de Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Caminreal, a fecha de firma electrónica.

**CASTELSERÁS****Núm. 2026-2336****TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, ALCANTARILLADO Y BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026.**

Notificación Colectiva, Anuncio de Exposición Pública y Periodo Voluntario de Cobranza correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2026, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Basuras correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de

17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: La Tasa Municipal por Suministro de Agua, Alcantarillado y Basuras, podrá ser recurrida mediante Recurso de reposición a interponer ante el órgano que aprobó la liquidación,

en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día

siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Castelserás, a fecha de la firma electrónica.



Comarcas

COMARCA DEL JILOCA

Núm. 2026-2314

La Presidencia de la Comarca del Jiloca ha procedido a la **aprobación de los listados relativos al cobro de las tasas por prestación de los servicios de transporte social adaptado, recogida selectiva de residuos sólidos urbanos y ayuda a domicilio correspondientes al mes de julio 2026.**

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca del Jiloca, sitas en la Calle Corona de Aragón, N.º 43 de Calamocha (Teruel).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

Período voluntario:

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago.

Período ejecutivo:

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

Calamocha, a fecha de firma electrónica.



COMARCA DEL MATARRAÑA

Núm. 2026-2332

Acuerdo del Consejo Comarca de 30 de julio de 2026 de la Comarca del Matarranya/Matarranya por el que se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento regulador del servicio de guardia y custodia de menores de 12 años, en el ámbito comarcal, dentro del marco Plan Corresponsables.

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento regulador del servicio de guardia y custodia de menores de 12 años, en el ámbito comarcal, dentro del marco del Plan Corresponsables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Valderrobres, a 31 de julio de 2026.- El Presidente D. Fernando Javier Camps Juan.- Documento firmado electrónicamente.



EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, los presupuestos municipales, las modificaciones de crédito y las Cuentas Generales, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, respecto de los documentos que a continuación se relacionan:

Modificación de Créditos

2026-2319- Sarrión.- Modificación de créditos n.º 04/2026.

2026-2335.- Comarca Andorra Sierra de Arcos, Modificación Presupuestaria 2026/MOD/010.